MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE EDUCACION (RRHH)

CONCON, 03 MAY 2022

DECRETO REGISTRADO N° 1147 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
b) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
c) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
d) Resolución N°6 año 2019 y N18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
f) Decreto Alcaldicio N°646/26-02-2020, que ratifica la aprobación de la modificación de convenio **"De Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa"**, suscrito entre el **Ministerio de Educación y la Municipalidad de Concón**, con fecha 25/03/2019.
g) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
h) Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramirez Villalobos.
i) Informe del D.A.E.M. **N°254**
j) Certificado Disponibilidad Presupuestaria **N°342.**
k) **Ord. N°037 que contiene la autorización del Sr. Alcalde**

DECRETO

1. **RATIFÍQUESE** el Contrato de Trabajo celebrado entre **D. XIOMARA ZÁRATE HERMOSILLA** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 08 de Abril de 2022.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 08 de Abril de 2022 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde don. **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS,** Chileno, Cédula de Identidad N[redacted]ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el **EMPLEADOR** y por otra parte **D. XIOMARA ZÁRATE HERMOSILLA**, Chilena,[redacted]cha de nacimiento[redacted]la de Identidad N°[redacted]omiciliada en[redacted]Comuna de[redacted]lante el **TRABAJADOR**, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como **FONOAUDIÓLOGA SEP** y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

Diseñar y conducir, con los miembros del Equipo de Orientación Escolar proyectos de Orientación Fonoaudióloga en base a las necesidades particulares de la comunidad educativa. Desarrollar en los/as estudiantes competencias linguisticas y comunicativas facilitadoras del proceso de alfabetización. Propiciar situaciones comunicativas desde los cuatro pilares de la lengua: habla, escucha, leer y escribir, en variados contextos, con distintos interlocutores y con propósitos diversos. Ampliar el léxico familiar para utilizar vocabularios vinculados a la ciencia, el arte, la tecnología y la literatura. Mejorar la intelegibilidad del lenguaje oral. Identificar las dificultades de comunicación que puedan incidir en el aprendizaje, diseñando intervenciones puntuales en casos que así lo requieran (dislalia, tartamudez, habla taquilálica). Derivar a centros de salud a los/las niños/as que por dificultades específicas no puedan ser totalmente abordados mediante las intervenciones que se realizan en la institución educativa. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 20 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como **FONOAUDIÓLOGA SEP** se realizaran en el Establecimiento Educacional **"Escuela Oro Negro"**. Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de $473.656.- (Cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a **Plazo Fijo desde el 08 de Abril de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.**

DECIMO: XIOMARA ZÁRATE HERMOSILLA, ya individualizada ingresó en calidad de **Fonoaudióloga SEP,** el **08 de Abril de 2022** al Establecimiento Educacional **Escuela "Oro Negro"**.

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.

3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: [redacted], [redacted]

5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON ALCALDE FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observadb	Revisado

DISTRIBUCION:
- Registro SIAPER (3)
- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. DAEM (294)
- Interesado (a)

FRV/MLEG/CZE/GGV/asv.

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
29 ABR 2022
RECIBIDO